



Resolución de Alcaldía

N°058-2024-MDY

Yarabamba, 10 de abril de 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveedor N°769-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 03 de abril del 2024; Informe N°024-ABRIL-2024-ALE-MDY, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo; Proveedor N°721-2024-ALCALDIA /MDY, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; Informe N°033-2024-GM/MDY, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Econ. Nicolás E. Bernal Borda - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28983, señala en su artículo 19 del objeto y ámbito de aplicación de la Ley, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. Además, también se precisa en su artículo 69º los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, integrando los principios de la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP (Decreto Supremo que dispone la implementación del/La Oficial para la Igualdad en las entidades públicas), específicamente lo que señala el artículo 3º de la precitada Ley, siendo lo siguiente: Designación: 3.1 El/La Oficial para la igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional. 3.2 El/La funcionario/a designado/a no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 3.3. La designación del/La Oficial para la igualdad es comunicada a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la implementación de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, señala las funciones del/La oficial para la igualdad: "a) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, b) Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, c) Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, d) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida";

Que, el artículo 84º numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales numeral 2.3 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local, y 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales





de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante **Informe N° 033-2024-GM/MDY**, de fecha 04 de abril del 2024, el Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal, se dirige al despacho de Alcaldía, para que se realice la designación del Oficial para la Igualdad requerido por la Defensoría del Pueblo, dentro del Marco del D.S. N° 013-2023-MIMP, que a propuesta de este despacho sugiere que se nombre en este cargo a la C.P.C. Patricia Janet Mendoza Gaimes, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y por consiguiente se emita acto resolutivo de tal designación, si así lo considera.

Que, mediante **Proveído N°721-2024-ALCALDIA /MDY**, de fecha 04 de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Asesoría Legal Externa para que pueda brindar opinión legal;

Que, mediante **Informe N°024-ABRIL-2024-ALE-MDY**, de fecha 04 de abril del 2024, el Abg. Mauricio Nuñez – Asesor Legal Externo, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que es de la OPINION siguiente:

- 1.- Que, se expida la correspondiente Resolución de Alcaldía, designando a la C.P.C. Patricia Janet Mendoza Gaimes en su calidad de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la entidad, como Oficial para la igualdad en el Marco del Decreto Supremo No. 013-2023-MIMP.
- 2.- Que, dicha designación debe de ser comunicada a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva.

Que, mediante **Proveído N°769-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 09 de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Secretaría General para que pueda proyectar la Resolución de Designación;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso b) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa mencionada en la parte considerativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la **C.P.C PATRICIA JANET MENDOZA GAIMES** como **OFICIAL PARA LA IGUALDAD** en el marco del Decreto Supremo N° 3-2023-MIMP, en adición a sus funciones como Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de nuestra entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al servidor designado, a la Unidad de Gestión Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

